

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE JUSTICIA Y ORDEN PÚBLICO
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

RESOLUCION No. 046

(IBAGUE, 12 DE ABRIL DE 2018)

**“Por medio de la cual se ordena la imposición de una sanción de multa y se dictan
Otras Disposiciones”**

LA INSPECTORA AMBIENTAL Y ECOLOGICA DE IBAGUE TOLIMA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ordenanza 021 de 2003, Decreto 1.1-0820 del 31 de Diciembre de 2008.

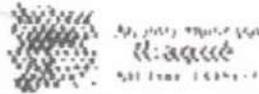
ANTECEDENTES:

Se encuentra al despacho las presentes diligencia por CONTAMINACION RESIDUOS SOLIDOS, tipificada en EL Art. 28 No. 3 de la ley 1801/16 Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el señor JORGE LUIS LAVERDE GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.136.026, residente en la Manzana 71 Casa 5 Séptima Etapa barrio Jordán de Ibagué Tolima, tel.- 2749485 para entrar a resolver sobre la imposición de multa, a lo que se procede teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Se recibe Comparendo No. 73-1- 6315 ratificado mediante Informe Policivo No. S-2018/ESNOR-CAIES- 29.1. de fecha 22/02/18, suscrito el informe patrullero ALEXANDER CONTRERAS ARSUMEDO, Policía Metropolitana Cai Éxito Cuadrante Norte, en el cual identifica como “RESPONSABLE DE ARROJAR COSTALES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN EN ALCANTARRILLA EN FORMA REINCIDENTE”, al señor JORGE LUIS LAVERDE GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.136.026, por ser hallado en flagrancia incurriendo en la infracción ambiental de la Ley 1801/16 Art. 28 No. 3.- el cual dice: **De la seguridad en los servicios públicos.- Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos... No. 3.- Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.**

“Por IBAGUE con todo el Corazón”

**Cra. 10 con Calle 4 Esquina Institución Educativa Diego Fallón
Barrio Belén**



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE JUSTICIA Y ORDEN PÚBLICO
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA

2.- Para el día 22 de febrero de 2018 se avoca conocimiento por parte de este Despacho, por ser de nuestra competencia y ordena la citación al infractor a diligencia de descargos y proceder imponer sanciones conforme la ley 1808/16, dentro de la querrela radicada bajo el Exp. No. 35/18 por CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

3.- El infractor no atendió la orden policiva, nunca hasta la fecha se ha hecho presente, de todas maneras la Inspección cita por última vez mediante escrito No. 65 del 26/02/18 por correo certificado el cual informa que en dicha dirección no conocen al citado, quedando así claro que no desea el infractor ejercer su derecho a la defensa, y e conformidad Art. 223 parágrafo 1, se tomaran los hechos por ciertos y fallara de fondo, procediéndose a continuar tramite de ley.

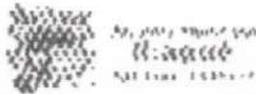
4.- Por lo tanto se procederá por la suscrita Inspectora realizar la presente resolución para imponer la sanción a que da lugar por la infracción cometida de multa tipo 4 o sea treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes,.

5.- Quedando claro para el despacho que la parte querellada no quiso ejercer su derecho de defensa se procederá por parte de este despacho a emitir mediante el presente acto administrativo la sanción establecida por ley a la infracción cometida y hallada en flagrancia y reincidente a las normas afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, también por el desacato a la orden dada en comparendo policivo, orden de autoridad competente.

CONSIDERACIONES

Es claro el DECRETO No. 1.1.0820 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008, por medio del cual se asignan las funciones de Inspección de Policía Ambiental a una Inspección Urbana de Policía, que en su Artículo Segundo dice : " La Inspección Novena Auxiliar Urbana de Policía **tendrá además** (resaltado del despacho) de las competencias para el cargo de Inspectora Urbana de Policía en el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de Planta de Personal de la Administración Municipal, las siguientes funciones específicas: se describen a continuación (en 25 numerales que tienen que ver con la parte ambiental). Por lo tanto y sin entrar en mayores estudios este despacho es

"Por IBAGUE con todo el Corazón"
Cra. 10 con Calle 4 Esquina Institución Educativa Diego Fallón
Barrio Belén



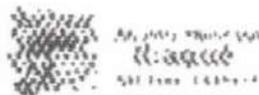
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE JUSTICIA Y ORDEN PÚBLICO
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA

competente para proceder a ordenar cumplimiento de la normatividad policiva a quien infrinja la misma.

Art. 223 del Nuevo Código Nacional de Policía (LEY 1801/16) nos dice:
PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO "Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes: 1. *Iniciación de la acción.* La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública. 2. *Citación.* Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento. 3. *Audiencia pública.* La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos: a) *Argumentos.* En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas; *Decisión.* Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederá y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

"Por IBAGUE con todo el Corazón"
Cra. 10 con Calle 4 Esquina Institución Educativa Diego Fallón
Barrio Belén



**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE JUSTICIA Y ORDEN PÚBLICO
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

Artículo 28. Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos. Los siguientes comportamientos que afectan la seguridad de las personas y la de sus bienes y por lo tanto no deben realizarse al hacer uso de los servicios públicos: ... "3. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.

Comportamiento verificado una vez más por el personal del Grupo De Policía Metropolitano, al momento de la visita, por ello impusieron el Comparendo No. 73-1-6315 comportamiento desplegado se encuentra tipificado en la norma y fue hallado en flagrancia en conducta reincidente, Sin entrar en más consideraciones de tipo legal en el acápite de resuelve procederá la suscrita Inspectora a impartir las medias correctivas, sanciones y recomendaciones a seguir por el querellado, por encontrar infractor a la parte querellada de la normatividad Ambiental Vigente, entrando a resolver de fondo la presente querrela, cónforme a las funciones dadas por ley y en cumplimiento del acatamiento que se debe a nuestra normatividad en los siguientes términos.

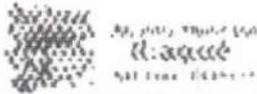
RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR, como en efecto se hace, infractor reincidente a la parte querellada el señor **JORGE LUIS LAVERDE GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.136.026, residente en la Manzana 71 Casa 5 Séptima Etapa barrio Jordán, la sanción impuesta por el despacho por surtirse el trámite de ley y ser hallada en flagrancia infringiendo normas ambientales establecidas dentro de la Ley 1801/16 Art. 28 No. 3 y 111 (Código Nacional de Policía y Convivencia), por ser hallado en flagrancia "Arrojando en las redes de alcantarillado, de aguas lluvias, residuos de construcción y demolición, obstruyendo el normal funcionamiento, habiéndose en varias oportunidades haberle llamado la atención, siendo reincidente su comportamiento.

SEGUNDO.- SANCIONAR, como en efecto se hace a la parte querellada el señor **JORGE LUIS LAVERDE GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.136.026, residente en la Manzana 71 Casa 5 Séptima Etapa barrio Jordán, de condiciones civiles y personales conocidas dentro de la presente querrela, con multa tipo cuatro (4) consistente en la suma de treinta y dos (32) salarios mínimos legales diarios vigentes que deberá cancelar a órdenes del Tesoro Municipal, de forma inmediata.

"Por IBAGUE con todo el Corazón"

**Cra. 10 con Calle 4 Esquina Institución Educativa Diego Fallón
Barrio Belén**



**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE JUSTICIA Y ORDEN PÚBLICO
INSPECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA**

TERCERO.- REQUERIR COMPROMETER como en efecto se hace, a la parte querellada e infractora señor JORGE LUIS LAVERDE GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.136.026, Para que de la fecha en adelante NO vuelva a presentar comportamiento contrario a las normas de convivencia ciudadana, establecidas en el Art. 28 No. 3 y 111 de la Ley 1801/16, sopena de ser más gravosa la medida correctiva.

CUARTO.- ORDENESE, como en efecto se hace a la querellada e infractora señor JORGE LUIS LAVERDE GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.136.026, residente en la Manzana 71 Casa 5 Séptima Etapa barrio Jordán, la notificación del presente acto administrativo. Contra la presente procede recurso de reposición en subsidio apelación de conformidad Art. 223 de la ley 1801/16.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA RESTREPO ROMERO
Inspectora Ambiental y Ecológica
Ecoacciongr.blogspot.com



"Por IBAGUE con todo el Corazón"
Cra. 10 con Calle 4 Esquina Institución Educativa Diego Fallón
Barrio Belén